



**CANAL DE PANAMÁ**

### **Edicto de notificación del inicio del proceso de inhabilitación**

(3 de diciembre de 2024)

El jefe de la Oficina de Contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá, mediante este edicto fijado en Internet, notifica que:

El Administrador de la Autoridad del Canal, mediante Resolución No. ACP-AD-RM-24-74 (de 27 de noviembre de 2024), de conformidad con lo dispuesto en el artículo No. 185 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá, resolvió iniciar el proceso de inhabilitación de la empresa Consultores Ambientales y Reforestadores S.A. (CAREFORSA), RUC 453554-1-431859 D.V. 63, y su representante legal, la señora Maria A. Ribeiro de Quintero, con cédula de identidad personal No. E-4-1958.

1. La causal de inhabilitación es el numeral 2 del artículo 182 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá;
2. El término de inhabilitación propuesto es de ciento veinte (120) meses;
3. Consultores Ambientales y Reforestadores S.A. (CAREFORSA), y la señora Maria A. Ribeiro de Quintero, contarán con un plazo de quince (15) días calendario contados a partir del último día de fijación del presente edicto, para presentar su contestación al mismo, en la oficina del Gerente de la División de Compras y Contratos, mediante envío al correo electrónico [ACP-Inhabilitaciones@pancanal.com](mailto:ACP-Inhabilitaciones@pancanal.com) o entrega en el edificio 710, Balboa, República de Panamá;
4. Vencido este plazo no se admitirá contestación alguna;
5. El expediente del proceso de inhabilitación podrá ser solicitado por el(los) propuesto(s) para inhabilitación, para su envío a través de correo electrónico, a partir de la fecha de publicación del presente edicto;
6. Emitida la decisión de inhabilitación, la empresa y personas inhabilitadas quedarán excluidos de cualquier contratación con la ACP y de encontrarse entablada una relación contractual entre la Autoridad del Canal de Panamá y los inhabilitados, se resolverá el contrato, salvo que los intereses de la Autoridad del Canal de Panamá se vean afectados por dicha resolución;
7. El presente edicto se fija por el término de cinco (5) días hábiles (del 4 de al 11 de diciembre de 2024);
8. Fundamento: Artículos 182 (numeral 2), 185, 186 y 188 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá.

Sarinder Singh

Jefe de la Oficina de Contrataciones

**Autoridad del Canal de Panamá**

Balboa, Ancón. Panamá, República de Panamá.

[www.pancanal.com](http://www.pancanal.com)